



AYUDAS A LA CONTRATACIÓN
PREGUNTAS FRECUENTES





**Este documento ofrece información clave para
conocer la Convocatoria de Acceso al Programa de
“Ayudas a la Contratación 2018”**

**Se recomienda consultar el documento íntegro en
<http://www.bilbao.eus/BilbaoEkintza/es>**



¿Qué entidades pueden acceder?

- Empresas locales: Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial del municipio de Bilbao y que cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
 - No haber obtenido ni obtener por parte de otra Administración o entidades públicas o privadas ninguna subvención o ayuda, excluyendo las bonificaciones a la Seguridad Social para formalizar la/s contratación/es encuadradas en esta convocatoria
 - No estar sancionadas ni penal ni administrativamente



¿Cómo son los contratos?

- La duración mínima de los contratos será de 3 meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje, así como de interinidad y relevo.
- Los contratos podrán ser de jornada completa o tiempo parcial, teniendo en cuenta que estos últimos deberán ser de un mínimo del 50% de jornada y una duración mínima de 6 meses.
- Para tener la consideración de subvencionables, las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
- Las contrataciones deberán haberse celebrado a partir del 1 de enero de 2018, en el caso de los contratos con período de subvención de 6 meses, y a partir del 1 de abril de 2018 en el caso de los contratos con período de subvención de 3 meses, y será objeto de subvención el periodo correspondiente en cada caso, entre el término inicial y, como máximo, el 30 de junio de 2019. (Lo que implica que la fecha tope para realizar un contrato de 3 meses es el 31 de Marzo de 2019 y para contratos de 6 meses será el 31 de diciembre 2018).

¿A quién se puede contratar?



- Requisitos indispensables: Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide.

Desempleado: No estar dadas de alta como trabajadores/as en el Régimen General de la Seguridad Social, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. A estos efectos, la situación de alta asimilada por vacaciones de contratos anteriores, no se considera situación de desempleo. Esta condición deberá cumplirse, como mínimo, el día inmediatamente anterior al inicio de la contratación y se validará a través del Informe de vida laboral de la persona contratada o a contratar.

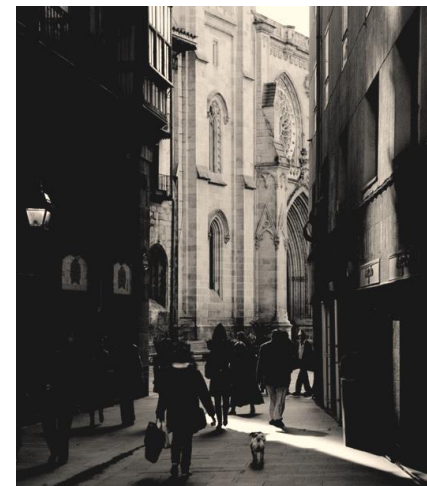
Estar desempleado no conlleva estar inscrito como demandante de empleo: La inscripción en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como demandante de empleo es independiente de la situación de afiliación a la Seguridad Social. Esta condición deberá cumplirse, como mínimo, el día inmediatamente anterior al inicio de la contratación. No es válido estar inscrito como demandante de empleo en otra CCAA.

No serán objeto de subvención contrataciones realizadas por una misma empresa de un/a mismo/a empleado/a si ha sido subvencionado/a en ocasiones anteriores.

¿Qué ayudas hay?

- **36 Ayudas de 3.000 €** como máximo, por contrato a jornada completa de 3 meses de duración
- **230 Ayudas de 6.000€** como máximo, por contrato a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses.
- **60 Ayudas de 9.000 €** como máximo, por contrato a jornada completa y con una duración igual o superior a 6 meses que encajen en al menos uno de estos colectivos:
 - ✓ Perceptores/as Titular de RGI y beneficiario/as de RGI
 - ✓ Menores de 35 años
 - ✓ Personas desempleadas de larga duración
 - ✓ Mayores de 55 años
- **28 Ayudas a tiempo parcial por una duración igual o superior a 6 meses.** La subvención otorgada será proporcional a la jornada trabajada, no pudiendo ser esta jornada inferior al 50%.

Estas cuantías económicas podrán incrementarse en un 10%, cuando los contratos se celebren con mujeres en ocupaciones en las que su presencia respecto a la de hombres sea inferior al 50%.





¿Qué documentación hay que presentar?

- Cumplimentar solicitud online
- Declaración Responsable
- Fotocopia del NIF de la empresa
- Fotocopia del DNI del representante legal y escritura de apoderamiento
- Fotocopia de las escrituras de constitución o del contrato de constitución debidamente registrado
- Fotocopia del alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social o certificado de situación actual en Seguridad Social
- Certificados en vigor de estar al corriente de pago en la Hacienda Foral y Seguridad Social
- Certificado actualizado que acredite el alta de la actividad económica en la Hacienda Foral (I.A.E.)





¿Cuándo y dónde se solicitan las ayudas?

Las solicitudes se realizarán a través de la aplicación dispuesta para ello en la página web de Bilbao Ekintza <http://www.bilbao.eus/BilbaoEkintza/es/> a partir de las 09:00 a.m. del 12 de noviembre de 2018, salvo que en dicha fecha no se hubiera publicado la presente Convocatoria, en cuyo caso, se iniciaría el siguiente día hábil a la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a la misma hora.



<http://www.bilbao.eus/BilbaoEkintza/es/>

Toda la información sobre:

- **Solicitud de ayudas**
- **Documentación exigida**
- **Concesión y abono**
- **Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Bilbao Ekintza. Promoción Empresarial. Área de Promoción de Empleo y Talento Tf: **94 420 53 21 / 94 420 53 22**
ayudascontratacion@bilbaoekintza.bilbao.eus

